

## REQUISITOS ADICIONALES OBLIGATORIOS PARA TÍTULOS UNIVERSITARIOS EXTRANJEROS

La documentación requerida en el punto 2 anterior deberá cumplir, con carácter general, los siguientes 3 **REQUISITOS**:

<b>1. OFICIAL</b>	Todos los documentos deberán haber sido expedidos por las autoridades competentes del país.		
<b>2. LEGALIZADA</b>	Documentos expedidos en Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo.	<b>No se exigirá</b> ningún tipo de legalización	<b>Países:</b> Alemania, Austria, Bélgica, Bulgaria, Chipre, Dinamarca, Eslovaquia, Eslovenia, España, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Holanda, Hungría, Irlanda, Islandia, Italia, Letonia, Lituania, Liechtenstein, Luxemburgo, Malta, Noruega, Polonia, Reino Unido, República Checa, Rumanía y Suecia. También Suiza.
	Documentos expedidos en países suscritores del Convenio de la Haya de 5 de octubre de 1961.	Será suficiente con la <b>legalización única o “apostilla”</b> extendida por las autoridades competentes del país.	<b>Países:</b> Andorra, Antigua y Barbuda, Argentina, Armenia, Australia, Azerbaiján, Bahamas, Barbados, Belize, Bielorrusia, Bosnia-Herzegovina, Botswana, Brunei Darussalam, Chipre, Colombia, Croacia, Dominica, Ecuador, El Salvador, Eslovenia, Estados Unidos de América, Estonia, Federación de Rusia, Fidji, Granada, Honduras, Hong Kong, Hungría, Islas Marshall, Israel, Japón, Kazajistán, Lesotho, Liberia, Macao, Mónaco, Antigua República Yugoslava de Macedonia, Malawi, Malta, Isla Mauricio, Islas Cook, México, Namibia, Nueva Zelanda, Isla Niue, Panamá, Puerto Rico, República Checa, San Vicente y Las Granadinas, Samoa Occidental, San Cristóbal y Nieves, San Marino, Santa Lucía, Seychelles, Suiza, Sudáfrica, Surinam, Swazilandia, Tonga, Trinidad y Tobago, Turquía, Ucrania, Venezuela, Serbia y Montenegro. <b>Extensiones:</b> Países Bajos (Antillas Holandesas, Aruba); Reino Unido (Anguila, Jersey, Bailía de Guernesey, Isla de Man, Bermuda, Territorio Antártico Británico, Islas Caimán, Islas Falkland, Gibraltar, Montserrat, Santa Elena, Islas Turks y Caicos, Islas Vírgenes).
	Documentos expedidos en el resto de países.	Deberán legalizarse por <b>vía diplomática</b> . Para ello, los documentos deberán presentarse en los siguientes organismos:  - Ministerio de Educación del país de origen para títulos y certificados de estudios, y en el Ministerio correspondiente para certificados de nacimiento. - Ministerio de Asuntos Exteriores del país donde se expidieron dichos documentos. - Representación diplomática o consular de España en dicho país.  Los documentos expedidos por autoridades diplomáticas o consulares de otros países en España deben legalizarse en el Ministerio Español de Asuntos Exteriores.	

### 3. TRADUCIDA

Por cualquiera de los siguientes medios:

- Traductor jurado, debidamente autorizado o inscrito en España.
- Representación diplomática o consular del Estado Español en el extranjero.
- Representación diplomática o consular en España del país de que es ciudadano el solicitante o, en su caso, del de procedencia del documento.

**Para más información sobre legalización, apostilla y traducción, puede consultarse:**

<http://www.mepsyd.es/mecd/jsp/plantilla.jsp?id=31&area=titulos>